

VIARIOS

JUZGADO QUINTO DE CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A MARIA ROSARIO MORALES DIAZ MARIA DELFINA PILA COYAGO Y A HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JUAN MORALES MASABANDA

EXTRACTO

ACTORA: MARIAMARTHA QUISHPE MORALES DOMICILIO: Casillero No 901 Dr Alfredo C. Wilson Córdova

JUICIO: ORDINARIO No. 307-2002 I.C. Manifestando que es posesaria de un lote de terreno situado en el barrio Santa Teresa, parroquia Píntag, cantón Quito, provincia de Pichincha, por una superficie de 141.96 metros cuadrados.

Señora María del Pilar Coyago, en ciento ochenta y cinco metros cuadrados, con cincuenta centímetros; Sr. con propiedad de Teresa Lalánqui, en ciento ochenta y cinco metros cuadrados; por el Sr. con dominio público en quinientos metros con treinta centímetros y por el Sr. con la propiedad denominada Cacha, en quinientos metros, sesenta centímetros.

Que el difunto Juan Morales Masabanda y la señora María Delfina Pila Coyago, realizaron una venta verbal e imperfecta a su favor del lote de terreno Desierto, provincia de ellos, que le correspondía a la posesión pública y al dominio del inmueble en su totalidad y que por razones legales no se pudo llegar a consumar hasta que el señor Juan Morales Masabanda falleció por la cual no se pudo suscribir las escrituras públicas, por lo que en el mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco se entregaron por el difunto que pago como juicio prescrito, sea la suma de cien mil dólares que pactaron en aquella época por el lote materia de la presente causa, libro y voluntariamente poseen tranquilo, pacífica, continua, pública, terreno en el cual ha realizado trabajos, construido y sembrado, con la interferencia absoluta de nadie, de mostrando en todo momento el ánimo de la señora y suena de este precio, fundó su acción en los Arts 622, 734, 2419, 2417, 2422, 2423, 2434, 2435 y 2437 y

la demandada, que serán entregados al Síndico del Concurso Dr. Alfredo Flores Muñoz, quien será notificado en legal forma. Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra del demandado por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. Se prohíbe a la demandada sustraerse del lugar del juicio, sin la autorización del Juez que conoce la causa. Que la demandada presente el balance de sus Cuentas, con la indicación de activo y pasivo en el término de ocho días. Remítase copias de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha para que califique la insolvencia. Lúdennovada queda de hecho en ejecución de admitir sus bienes, debiéndose comunicar este particular al señor Contralor General del Estado, Director Nacional de Personal, Jefe de Migración y Extranjería, Bancos de la localidad, Notarías del Cantón, Registro de la Propiedad y Mercantil, para que se abtenigan de calificar contratos o registrarlos en sus libros, imitando de algún modo, el dominio de los bienes de la demandada. En fin cumplase con todas y cuantas diligencias necesarias conducentes a proteger los intereses de la parte actora. Se hará conocer al público en general de un extracto de la demanda y presente providencia, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad por una sola vez. En mérito de la declaración expuesta y juramento manifestado respecto de la imposibilidad de poder determinar el actual domicilio y residencia de la demandada se dispone: cítese a la señora Lupe María Zuleta Yépez, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, la demandada podrá comparecer al presente juicio pagando lo adeudado o rindiendo bienes equivalentes a la deuda en el término de tres días luego de citada. Incorpórense a los autos toda la documentación adjunta a la demanda. Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señala todos por el actor en su calidad invocada para sus modificaciones posteriores. CÍTESE Y NOTIFIQUESE

F) DR. FELIPE GRANDA AGUILAR, JUEZ

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARCHA IMPORTACIONES CIA. LTDA..

La compañía ARCHA IMPORTACIONES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de octubre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.4467 de 22 NOV. 2002.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 dividido en 1.000 participaciones de US\$ 1 cada una.
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "La importación, nacionalización, representación, distribución, venta y comercialización de todo tipo de mercancías, géneros y productos..."

Quito, 22 NOV. 2002.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA CARLISA C.A.

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA CARLISA C.A. aumentó su capital en US\$ 600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de noviembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.4597 de 29 NOV. 2002

El capital actual suscrito de US\$ 800,00 está dividido en 20.000 acciones de US\$ 0,04 cada una.

Quito, 29 NOV. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO